

# ANEXO No.0296-IC-023-2023-UA-SDT AL PERMISO DE OPERACIÓN No. 003-CPO-023-2019-UA-SDT DE LA OPERADORA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. DOMICILIADA EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS CANTÓN SANTO DOMINGO

#### INCREMENTO DE FLOTA VEHÍCULAR

### Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

**Artículo 72.-** Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos.

Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

**Artículo 91.**- Una vez registrado como parte del título habilitante el incremento, disminución o cambio de unidades o características técnicas de los vehículos, en el plazo de 30 días actualizarán el certificado de registro de la operadora y la correspondiente identificación del vehículo, en caso de ser necesario.

Resolución No. 005-DIR-2021-ANT de 29 de enero de 2021, mediante la cual se reformó la resolución No. 076-DIR-ANT-2020 "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL, MIXTO, TURISMO Y DE CARGA PESADA":

**Artículo 2.-** Los incrementos de flota vehicular en los permisos de operación otorgados para prestar el servicio de transporte terrestre comercial de carga pesada, al no constituir un nuevo título habilitante, no requerirán de la presentación del anteproyecto técnico económico por parte de la operadora de transporte; así como tampoco será necesaria la elaboración de un estudio de la necesidad del servicio por parte de la Agencia Nacional de Tránsito.

**Artículo 3.-** Las solicitudes de incremento de flota vehicular presentadas por las operadoras de transporte terrestre comercial de carga pesada, serán atendidas por el área técnica correspondiente de la Agencia Nacional de Tránsito, dentro de las 48 horas siguientes a la presentación, para lo cual se verificará:

- 1. Que el permiso de operación se encuentre vigente.
- 2. Que las unidades que formarán parte de los incrementos de la flota se encuentren debidamente homologadas.



#### Agencia Nacional de Tránsito



3. Y demás requisitos constantes en la normativa vigente.

La solicitud de incremento de flota detalla las unidades que se registrarán como anexo al permiso de operación correspondiente.

**Disposición general primera.-** Para los trámites pendientes de atención en las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Tránsito, relacionados con el servicio de transporte de carga pesada, se acogerán a lo dispuesto en la presente resolución.

Resolución No. 007-DE-ANT-2021 de 17 de febrero de 2021, mediante la cual se emiten lineamientos, requisitos y procedimientos referentes al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Pesada.

**Artículo 2.-** Las Direcciones Provinciales deberán sujetarse a los lineamientos, los requisitos y procedimientos establecidos para el efecto en el **Anexo 1** de la presente resolución.

**Anexo 1.-** Lineamientos, requisitos y procedimientos de carga pesada: literal D. Incremento de Flota Vehicular.

Resolución No. 029-DIR-2022-ANT; de fecha 29 de diciembre de 2022; el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, establece

"Suspender de manera temporal el requisito del Certificado de instalación como constancia documental del kit de seguridad (instalado, operativo y funcionando) en los trámites administrativos para habilitación vehicular, registro de cambio de socio y de titularidad, registro de cambio de titularidad del vehículo, registro de cambio de socio con habilitación vehicular, habilitación vehicular por incremento de cupo, concesión, renovación de permisos y contratos de operación de las modalidades de transporte terrestre público y comercial, en razón del mantenimiento preventivo y correctivo de la Plataforma de Monitoreo SITPC (Sistema Integrado de Transporte Público y Comercial) de Transporte Seguro."

Con Resolución No.003-CPO-023-2019-UA-SDT de fecha 11/12/2019, la Compañía denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. obtuvo su Concesión del Permiso de Operación para el servicio de transporte comercial de CARGA PESADA que se encuentra vigente hasta el 11/12/2029.

El Director Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, Mediante Memorando Nro. ANT-UASTD-2021-0201 de fecha 05 de marzo de 2021, delega al Departamento Jurídico Provincial, Ab.Jhonatan David Armijos Bravo; La Emisión de Anexos de Unidad Vehicular, Resolucion de Habilitacion y Resolución de Deshabilitación de la Modalidad de Transporte Comercial de Carga Pesada.



## Agencia Nacional de Tránsito



Mediante ingreso No. ANT-DPSDT-2023-5582-E de fecha 29 de septiembre de 2023, la Compañía denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A." solicita a este Organismo Incremento de Flota vehicular dentro de su permiso de operación.

Con base en la resolución No. 007-DE-ANT-2021 de 17 de febrero de 2021, la Dirección Técnica de este organismo, mediante Informe Técnico No.0629-IFV-CM-DPSDT-023-2023-ANT, de fecha 16 de octubre de 2023, considerando los principios constitucionales establecidos en el Código Orgánico Administrativo de eficacia, eficiencia y calidad, la presente autoridad aprueba el informe técnico antes mencionado; y ante lo cual se verificó y validó lo siguiente:

NO.	REQUISITOS PARA EL INCREMENTO DE VEHÍCULOS	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Formulario de Solicitud de Incremento de Vehículos; publicado en la página web: ant.gob.ec; que contenga la cantidad de vehículos que requiere incrementar al permiso de operación;	CUMPLE
2	Comprobante de pago original del servicio para el incremento de vehículos, según el cuadro tarifario vigente aprobado por la Agencia Nacional de Tránsito;	CUMPLE
3	Certificados de que el o los nuevos socios de la compañía o cooperativa no son miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas en servicio activo; vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador; y certificado del historial laboral de IESS, para verificar que no sean autoridades o empleados civiles que trabajen o hayan trabajado hasta dos años antes de la fecha de la solicitud, en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre; según la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV;	CUMPLE
4	Fotocopia del nombramiento del Representante Legal, debidamente registrado y vigente;	CUMPLE
5	Fotocopia de matrícula, factura o contrato de compra venta notariado del o de los vehículos, los mismos que deben estar a nombre de la Operadora, en caso de que hayan sido constituidas a partir del 14 de noviembre de 2016, fecha de vigencia del Decreto Ejecutivo No. 1213;	CUMPLE
6	Fotocopia certificada por la aseguradora de la póliza de responsabilidad civil vigente, contratada por cada vehículo o de todos los vehículos, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros.	CUMPLE
7	Revisión técnica vehicular vigente, según el cuadro de calendarización vigente, excepto para vehículos nuevos, considerando las excepciones de revisión técnica vehicular de conformidad con el artículo 308 del Reglamento General de Aplicación a la LOTTTSV;	CUMPLE

No.	Revisiones de información en sistemas tecnológicos	Validado SI / NO
1	Que el Registro Único de Contribuyente - RUC, se encuentre activo y que la actividad económica sea exclusiva para prestar el servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Pesada;	SI
2	Que la compañía o cooperativa se encuentre activa y no se encuentre intervenida, condiciones que se validará en el sistema de la Superintendencia de Compañías o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda; en caso de que se encuentre intervenida se verificará el nombre del interventor, quien será la persona autorizada para suscribir las peticiones;Que la compañía o cooperativa se encuentra al día con las obligaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS.	SI
3	Que el o los vehículos dispongan de matrícula vigente, según el cuadro de calendarización vigente; excepto para vehículos nuevos que se habiliten con factura;	SI





# Agencia Nacional de Tránsito

4	La homologación vehicular debe ser solicitada únicamente para los vehículos a partir del 2011.	N/A
5	Que los vehículos y los socios o accionistas no tengan deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito sancionadas por los organismos de control de tránsito competentes;	SI
6	Que los vehículos no registren valores pendientes de pago con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por concepto de tasas o multas relacionadas con la emisión de certificados de operación regular, referente a las especificaciones técnicas de pesos y dimensiones; excepto para vehículos nuevos que se habiliten con factura.	SI

Por lo expuesto una vez que se ha verificado y validado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, se concede a favor de la Compañía denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A., domiciliada en el cantón SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, el incremento de flota vehicular de UNA (01) unidad , según el siguiente detalle:

No	socio	APELLIDOS	NOMBRES	c.c.,	'RUC				
	SOCIO	AGUILERA ABRIL	ALEX DAVID	17209	56158				
1	VEHÍCULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	TON
		FF1JP610077	J08CTF10926	PZN0313	CAMION	CAMION	1998	HINO	8.00 T

Dado y firmado el 16 de octubre de 2023 en la provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. El presente documento rige hasta el 11/12/2029.

La Operadora de Transporte, está obligada a incluir el presente anexo en su próxima Renovación de Permiso de Operación.

# ABG. SONNY STALIN SALINAS SAMANIEGO. DIRECTOR PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Revisado y Aprobado por: Abg. Sonny Salinas Samaniego.







Elaborado por:Abg. Jhonatan Armijos

